



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



JUNTOS POR LA TRANSPARENCIA

Comentarios al Proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 101 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones de Iniciativa Público Popular”

Transparencia por Colombia

12 de diciembre de 2023¹

Desde Transparencia por Colombia se reconoce la importancia de reglamentar el desarrollo de las Asociaciones de Iniciativa Público Popular (AIPP), contempladas en el artículo 101 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. Esta reglamentación es de especial importancia, teniendo en cuenta que estas alianzas buscan fomentar el desarrollo de las economías locales y fortalecer los proyectos de vida de la población, por medio de “*unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas*” (Ley 2294, 2023).

De acuerdo con datos de la Radiografía de la Corrupción 2016-2020, la Contratación Pública fue el ámbito más vulnerado por este fenómeno, pues 22% de los hechos de corrupción identificados y reportados por la prensa en dicho periodo corresponden a irregularidades en procesos de contratación. Adicionalmente, existen riesgos de corrupción estructurales e inherentes a los procesos de contratación pública en el país, por lo cual es importante contar con diseños institucionales robustos que permitan combatir la corrupción y proteger los recursos públicos.

Para lograr este fin, Transparencia por Colombia pone a disposición del DNP algunas recomendaciones que contribuirán a mitigar riesgos de corrupción en el desarrollo de estos instrumentos contractuales de vinculación asociativa:

1. Consideraciones Generales:

- Es importante hacer una difusión extensiva de la invitación a comentar los proyectos de Decreto del DNP. Transparencia por Colombia hizo una revisión de la plataforma SUCOP, y no encontró el acceso al proceso de consulta del proyecto de decreto en cuestión, a pesar de que en el texto del proyecto de decreto se menciona que se encuentra publicado en dicha plataforma.
- Se recomienda aclarar en el texto del proyecto, cuál es la diferencia entre las AIPP, los Instrumentos Asociativos de Origen Comunitario (IAOC), y las Asociaciones

¹ Este documento fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de Transparencia por Colombia y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

Público Populares contempladas en el artículo 100 del PND, teniendo en cuenta que los términos son similares y pueden prestarse para confusiones.

- Se sugiere que el proyecto de decreto tenga en cuenta para la identificación y selección de propuestas prioritarias la participación de la ciudadanía, mediante ejercicios de consulta o mediante metodologías de presupuestos participativos. Esto favorecería la selección de proyectos que son prioritarios para la ciudadanía.
- En el proyecto de decreto no se aclara si los IAOC podrán recibir algún tipo de retribuciones o rentas por cuenta de los proyectos implementados mediante la figura de AIPP. Se recomienda definir concretamente cuáles son los beneficios por participar de las AIPP, así como las limitaciones².

2. Requisitos de las Asociaciones de Iniciativa Público Popular – AIPP

- Incluir en el articulado los requisitos y mecanismos de verificación de los actores que pueden conformar los Instrumentos Asociativos de Origen Comunitario, con el fin de evitar que otros actores diferentes a los establecidos en el artículo 101 del PND, y en el documento de bases del PND³ puedan identificarse como tal y no lo sean.
- Se recomienda delimitar el nivel y alcance “territorial” que se menciona en el artículo 2.2.16.1.4. sobre las condiciones de las AIPP. No definir con precisión puede ocasionar que no se cumpla con el objetivo del artículo y abrir la posibilidad de que se contraten IAOC de otros territorios apartados. En tal sentido, se sugiere especificar si por territorio se entiende municipio, provincia, departamento, u otra caracterización territorial.

3. Acceso a la información sobre las Asociaciones de Iniciativa Público Popular – AIPP

- De acuerdo con la Ley 1712 de 2014, “*las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales*” (Ley 1712, 2014) son sujetos obligados, por lo cual toda la información contractual, asignada por medio de las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, deberá ser pública. Al respecto, el artículo 2.2.16.7.2. señala que las IAOC deben estar registradas en SECOP II para acreditar requisitos habilitantes, sin embargo, se sugiere aclarar en el articulado que toda la información asociada a los contratos debe ser publicada en

² En otras figuras asociativas como las Alianzas Público Privadas, se encuentran contemplados y detallados las concesiones y el derecho a retribuciones. Ver (Ley 1508, 2012)

³ “*economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa*” (DNP, 2022).

SECOP, para las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Esto, con el fin de garantizar el acceso a la información pública y la posibilidad de realizar control ciudadano.

- Se recomienda que las entidades territoriales que reciban propuestas de proyectos, publiquen en su página web el listado completo de proyectos identificados y que podrán ser seleccionados por las IAOC proponentes.
- Para garantizar las condiciones de participación de las organizaciones sociales y de la economía popular, se sugiere diseñar un plan de capacitación en las competencias necesarias para ser parte de las IAOC y contratar bajo la modalidad AIPP. Es decir que el apoyo estatal no se brinde solo en la fase de estructuración.
- El proceso de capacitación debe tener en cuenta las condiciones de conectividad de los municipios y generar estrategias que mitiguen los posibles obstáculos para la participación ciudadana plural, no excluyente y transparente.
- Se sugiere que las entidades públicas puedan apoyarse en otras organizaciones públicas y privadas: universidades, cooperación internacional, entre otras, para desarrollar estas capacitaciones.
- Se sugiere la creación de una mesa de apoyo, desde el DNP, para la conformación de AIPP, en donde puedan resolverse dudas legales y de procedimiento para la conformación de estas asociaciones.

4. Procedimiento de presentación, trámite y evaluación de las iniciativas populares

- Además de la función de la entidad pública de comunicar a los IAOC los resultados detallados de la evaluación de cada proyecto presentado, se sugiere que en la rendición de cuentas de las entidades públicas se presenten: i) las iniciativas populares presentadas; ii) la priorización y los criterios para la misma; iii) las AIPP seleccionadas y ejecutadas en la vigencia; y iv) los avances presupuestales y en ejecución de las que estén en curso.
- Asegurar la vigilancia efectiva del gasto para que las entidades de control y comunidades que participan en los contratos puedan hacer control ciudadano efectivo.

5. Seguimiento a las Asociaciones de Iniciativa Público Popular

- Se sugiere, que las entidades públicas faciliten las condiciones para que de manera conjunta con las organizaciones comunitarias y de economía popular que contratan bajo la modalidad AIPP, rindan cuentas a las comunidades beneficiadas. Incentivando así una cultura de rendición de cuentas societal.
- Se recomienda la adaptación de los canales de denuncia de las entidades para atender y reacciona oportunamente ante cualquier reporte sobre irregularidades en los procesos de planeación, adjudicación y ejecución de los proyectos por AIPP.

Bibliografía

- DNP. (2022). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida*. Bogotá.
- Ley 1508. (10 de enero de 2012). *Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de Sitio web de Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45329>
- Ley 1712. (2014). *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de Sitio Web del DAFP: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>
- Ley 2294. (19 de Mayo de 2023). *Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*. Obtenido de Sitio Web del DAFP: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>